

825

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 010 2003-01810 00

En atención a las peticiones que anteceden el Despacho ordena que por secretaría se elabore el oficio ordenado en auto de fecha 21 de mayo de 2019, visible a folios 791 a 796 por medio del cual se decretó la nulidad de todo lo actuado.

En cuanto a la solicitud de desglose a su favor de los documentos aportados como base de la acción se niega por improcedente, habida cuenta que no se cumplen los presupuestos del artículo 116 del C. g. del P., para que estos puedan desglosarse a petición de dicho extremo, pues debe tenerse en cuenta que en el presente caso el proceso no se terminó por pago total de la obligación.

Finalmente respecto a la orden de elaboración del oficio decretando el levantamiento del gravamen hipotecario también se niega, toda vez que la terminación decretada en momento alguno conlleva a la aplicación de dicha figura jurídica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

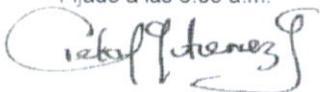
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 032 2018 00889 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder visible a folio 52 de la presente encuadernación, en consecuencia se RECONOCE a la Dra. GINA PATRICIA CRUZ BENAVIDES como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

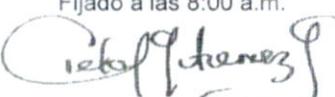
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 022 2018 01229 00

De conformidad con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho, acepta la renuncia del Dr. EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, como apoderado de la parte actora

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>

71

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 027 2018 00480 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta por cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones de créditos y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 075 2018 00426 00

El correo electrónico aportado por la parte actora mediante escrito que antecede, se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes..

De otra parte, en atención a lo solicitado, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **se libre el oficio** solicitado mediante escrito que antecede, en los términos allí indicados, concediendo término de 10 días para que la Policía Nacional SIJIN Automotores emita la respuesta del caso. Remítase a costa del interesado, copia del oficio N°18-02720 del 16 de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

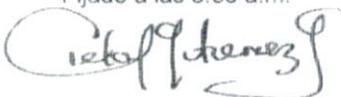
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 024 2019 00219 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 102 de la presente encuadernación y sus anexos, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARÍA GUERRERO como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

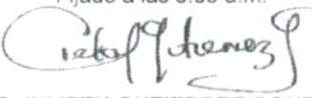
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 061 2019 00361 00

En atención al escrito que antecede, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **se libre el oficio** solicitado mediante escrito que antecede, en los términos allí indicados, y remítase a costa del interesado, copia del oficio N°67885 del 17/11/2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>

89

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

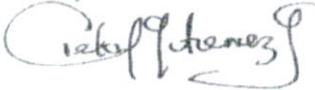
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 017 2018 00523 00

La documentación que antecede, se incorpora a los autos, no obstante previo al reconocimiento de apoderado, deberá allegarse poder conferido en debida forma, toda vez que si bien es cierto que según numeral 4.4, de la Cláusula cuarta de la Escritura Pública N° 231 del 18 de febrero de 2016, Colbsubsido se encuentra facultado para conferir poderes, también lo es, que estos deben otorgarse en representación de TITULARIZADORA COLOMBINA S.A. HITOS, y no en su nombre, habida cuenta que el poder conferido no le traslada la titularidad del derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 033 2019 00315 00

En atención a la información que antecede, sobre el incumplimiento del acuerdo, se **REANUDA** el presente asunto en consecuencia los dineros entregados a la parte actora deberán imputarse como abonos a la obligación.

De otra parte ateniendo la solicitud visible a folio 75 del presente cuaderno, elevada por la endosataria en procuración¹, y cumplidos los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de los productos financieros que la sociedad aquí demandada posea en los Bancos relacionados en el anterior escrito (fl.75). Se limita la medida a la suma de \$225.000.000.oo.

Ofíciase a las entidad Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciendo las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcribese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que debe tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 respecto a las cuentas de ahorro y se excluyan de las mismas las que por ley fueren inembargables.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

¹ Folio 10 c-1

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

453

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 078 2016 00293 00

Las comunicaciones que anteceden provenientes de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se incorporan a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

138

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2012 00252 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

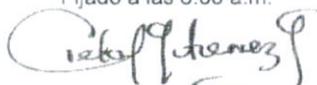
- 1° ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta por cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones de créditos y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR al Juzgado de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 023 2013 00848 00

Revisada la documentación aportada a folio 59 a 62 c-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso se reconoce al Dr. JUAN DAVID HERNANDEZ DÍAZ, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 031 2013 00531 00

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 114 de la presente encuadernación y sus anexos, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA..
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

133

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 013 2014 00207 00

En atención al escrito que antecede, se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **se libre el oficio** solicitado mediante escrito que antecede, en los términos allí indicados, indicando en el oficio, el número de folio de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

325

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 005 2015 01229 00

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término concedido, la parte actora no allegó los avalúos de los inmuebles ordenados en auto que precede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

269

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 021 2015 00530 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena librar oficio al Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad, para que informe si el proceso de liquidación N°2016-1539 que se adelanta en ese Despacho corresponde al señor CARLOS RICAURTE CAMARGO, identificado con de cedula de ciudadanía N°79.381.938, demandado dentro del presente asunto. En caso positivo indicar si dentro del mismo se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el numeral 4° del artículo 564 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N°
87 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Bogotá D.C. cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

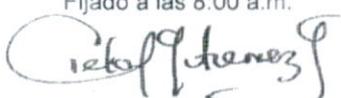
Ejecutivo Singular No. 11001 4003 002 2015 00574 00

Previo a señalar fecha de remate deberá allegarse certificado de tradición de los vehículos de placas N°JWC-482 Y LXD-870, en el que aparezca registrado el embargo. (Numeral 1° del artículo 593 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 06 de agosto 2020 anotación en estado N° 87 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA</p>
